



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 072-2025-CPP

Paita, 16 de abril de 2025

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N.º 007-2025 de fecha 16 de abril de 2025, la Transferencia financiera correspondiente al ejercicio presupuestal 2025 a favor de la Sociedad de Beneficencia de Paita; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N.º 202417200 de fecha 20 de noviembre de 2024 se ingresó el Oficio N.º 082-2024-SB-P-GG de fecha de recepción 20 de noviembre de 2024, en el cual el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Paita, requiere al titular de la entidad efectúe la gestión y comunicación oportuna al órgano competente del Ministerio de Economía con la finalidad que se prevea la estimación de recursos a ser transferidos a favor de su representada para la asunción de los pagos por conceptos remunerativos y laborales del personal activo que presta servicios en la Sociedad de Beneficencia de Paita. Con tal propósito adjunta la relación de personal activo y los costos laborales anuales;

Que, con Informe N.º 083-2025-MPP/GM/GPyP de fecha de recepción 24 de marzo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal la disponibilidad de recursos por el monto de S/ 128,200.00 (Ciento veintiocho mil doscientos con 00/100 soles) para coberturar la transferencia financiera a la sociedad de beneficencia de Paita con la finalidad de garantizar el pago de remuneraciones correspondiente al año 2025, ya que revisado el marco presupuestal corresponde al monto estimado en el Presupuesto Institucional de Apertura.

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N.º 1411, decreto legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, el mismo que fue modificado a través del Decreto Urgencia N.º 009-2020 de fecha 10 de enero de 2020. De acuerdo con lo señalado en el citado decreto, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera. Tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo enfoques de derechos, género, interculturalidad e intergeneracional;

Las Sociedades de Beneficencia tienen como finalidad prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

Que, respecto a actos de transferencia de recursos, estos deben efectuarse conforme a la normativa en materia presupuestaria. Así, el artículo 13º de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece que los fondos públicos asignados a cada entidad del Estado deben gestionarse para satisfacer sus necesidades propias y los servicios públicos de su competencia; no obstante, se permite la posibilidad de transferir recursos para fines estrictamente públicos de manera excepcional. El citado artículo prescribe en su numeral 1) "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) f) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyos funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 (...);"

Asimismo, el numeral 2 del citado artículo prescribe que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

digital". De acuerdo con el inciso 3 del mismo artículo, la entidad que transfiere los recursos es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos;

Que, con Informe N° 115-2025-MPP/GAJ de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se formalice, mediante acuerdo de Concejo Municipal, la transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Paita por el importe S/ 128,200.00 (Ciento veintiocho mil doscientos con 00/100 soles) para el pago de remuneraciones del año 2025 del personal activo de la Sociedad de Beneficencia de Paita que presta servicios bajo el Decreto Legislativo N° 276; asimismo señala que conforme al artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, debe disponerse que los órganos responsables del sistema de presupuesto y la Gerencia Municipal efectúen el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines de los recursos materia de transferencia;

Que, mediante Dictamen N° 05-2025-MPP de fecha 02 de abril de 2025, la Comisión N° II – Administración y Finanzas recomendó al Pleno de Concejo se formalice mediante acuerdo de concejo municipal la transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Paita por el importe de S/ 128,200.00 (Ciento veintiocho Mil Doscientos con 00/100 soles) para el pago de remuneraciones del año 2025 del personal activo de la sociedad de beneficencia de Paita que presta servicios bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2025 de fecha 16 de abril de 2025, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 05-2025-MPP de fecha 02 de abril de 2025, a consideración de los señores Regidores, aprobándose con 08 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Paita por el importe de S/ 128,200.00 (Ciento veintiocho mil doscientos con 00/100 soles) para el pago de remuneraciones del año 2024 del personal activo de la Sociedad de Beneficencia de Paita que presta servicios bajo el Decreto Legislativo N° 276¹.

SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia Municipal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sala de Regidores, Sociedad de Beneficencia de Paita y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Marili Chunga Chunga
SECRETARÍA GENERAL

¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2025 de fecha 16 de abril de 2025.

